

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 12 DE ENERO DE 1987

NÚM. 8

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Orden de 27 de noviembre de 1986, sobre aprobación por los Ayuntamientos de San Emiliano y Sena de Luna (León), de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad "San Emiliano-Sena de Luna", integrada por dichos municipios.

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocidos a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de San Emiliano y Sena de Luna (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el periodo de información pública. A la vista de esto y del informe de la Excelentísima Diputación Provincial, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "San Emiliano-Sena de Luna", integrada por los citados

Municipios, sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 27 de noviembre de 1986.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Ramón Sastré Legido.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE "SAN EMILIANO-SENA DE LUNA"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º Los Municipios de San Emiliano y de Sena de Luna se constituyen en Mancomunidad con plena personalidad jurídica para los fines que se determinan en los presentes Estatutos, constituyendo sus términos Municipales el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Art. 2.º La Mancomunidad se denominará "San Emiliano-Sena de Luna", y sus órganos de Gobierno y Administración se ubicarán en el Municipio donde resida su Presidencia, teniendo como domicilio social y el lugar de reunión la Casa Consistorial.

CAPITULO II

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 3.º Organos de Gobierno de la Mancomunidad:

—Consejo de la Mancomunidad.

—Presidente.

—Vicepresidente.

Art. 4.º 1. El Consejo de la Mancomunidad estará constituido por los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos componentes de la Mancomunidad y dos miembros de cada una de las Corporaciones, que serán elegidos por estas por mayoría absoluta, se garantizará en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

2. Una vez constituido el Consejo de la Mancomunidad, éste elegirá de entre sus miembros, por mayoría absoluta, un Presidente y un Vicepresidente.

3. El Mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

El cese como Concejal también llevará consigo el cese como vocal del Consejo.

4. En el supuesto de cese de un vocal el Pleno de la Corporación a la que pertenezca elegirá un nuevo

vocal por el sistema señalado anteriormente.

Art. 5.º 1. El Presidente de la Mancomunidad ostenta su representación, dirige la Administración y le corresponde la superior dirección, inspección e impulso de los servicios que se lleven a cabo ejerciendo las facultades de carácter económico y sancionador y en general aquellas respecto de la Mancomunidad que análogamente correspondan al Alcalde respecto del Ayuntamiento.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismas facultades en caso de ausencia, enfermedad y vacante.

Art. 6.º Las Funciones del Consejo de la Mancomunidad son:

a) Regir los destinos de la Mancomunidad.

b) Aprobar todo lo necesario para el establecimiento y desarrollo de sus servicios.

c) Aprobar los presupuestos, liquidaciones y todo tipo de operaciones de Crédito de la Mancomunidad.

d) Aprobar todo lo relativo a los funcionarios y personal de la Mancomunidad.

e) Y en general, las que por analogía correspondan al Pleno de la Corporación según las leyes y disposiciones de Administración Local.

Art. 7.º 1. Las funciones administrativas y de intervención serán desarrolladas por el Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, que los sea de la Agrupación que forman ambos Municipios.

Igualmente si las necesidades del servicio lo aconsejan el Consejo de la Mancomunidad podrá nombrar otro tipo de funcionarios, de acuerdo con las disposiciones legales en cada momento.

2. El Depositario será nombrado por el Consejo de la Mancomunidad entre los vocales del mismo.

3. En el supuesto de que se disuelva la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común que actualmente tienen estos dos Ayuntamientos, y persista, sin embargo, la Mancomunidad, el funcionario de habilitación de carácter nacional será el de una de las Corporaciones componentes de la Mancomunidad, nombrado por el Consejo de ésta.

4. Igualmente el Consejo de la Mancomunidad de acuerdo con las disposiciones legales puede nombrar otro tipo de personal para el desarrollo de sus servicios.

5. Todo el personal de la Mancomunidad será retribuido de acuerdo con las normas legales de cada momento y con cargo a los presupuestos de la misma.

Art. 8.º El Consejo de la Mancomunidad celebrará al trimestre una sesión ordinaria y extraordinaria

cuando la convoque el Presidente o sea solicitada por un tercio de los componentes del Consejo.

Art. 9. 1. El quórum para la válida celebración de las sesiones del Consejo de la Mancomunidad en primera y segunda convocatoria será de un tercio de sus miembros, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y Secretario de la Mancomunidad o quienes legalmente los sustituyan.

3. Los acuerdos del Consejo serán aprobados por mayoría simple de los asistentes.

4. Sin embargo será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del Consejo de la Mancomunidad, para la validez de los acuerdos que se adopten en las siguientes materias:

a) Aprobación de presupuesto.

b) Imposición y ordenación de exacciones.

c) Aprobación de operaciones de crédito.

d) Contratación de personal.

e) Y en general en cuantos supuestos se señalen en los presentes Estatutos, y en todo lo demás que sea aplicable a la competencia de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CAPITULO III

Fines de la Mancomunidad

Art. 10. 1. La Mancomunidad deberá prestar y realizar los siguientes servicios, que constituyen su fin:

a) Recogida de basuras de ambos Municipios.

b) Mantenimiento del alumbrado público en ambos Municipios.

c) Servicio de extinción de incendios de ambos Municipios.

2. Los acuerdos del Consejo de la Mancomunidad en el establecimiento y desarrollo de los servicios obligarán a los Ayuntamientos y habitantes de los respectivos Municipios.

3. Los fines de la Mancomunidad se pueden ampliar, a iniciativa de cualquiera de los Municipios que la componen o del Consejo de la Mancomunidad, sin poder absorber en ningún caso todas las competencias que la Ley de Régimen Local reconoce para los Municipios.

4. La ampliación de fines a que se refiere el punto anterior se considerará como una modificación de los Estatutos.

CAPITULO IV

Recursos de la Mancomunidad

Art. 11. Para la realización de sus fines la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

a) Ingresos de derecho privado como:

1. Los frutos, rentas o intereses de los bienes y derecho de cualquier clase que sea titular la Mancomunidad.

2. Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público, aceptados por la Mancomunidad.

c) Tasas establecidas por la realización de los servicios que se presten.

d) Contribuciones especiales impuestas para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios que preste la Mancomunidad.

e) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.

f) Multas.

g) La aportación trimestral de cada uno de los Municipios integrantes de la Mancomunidad, de acuerdo con las bases que se establezcan en los presentes estatutos.

Art. 12. La aportación de cada Municipio a la Mancomunidad, tanto para la constitución, como para el establecimiento y realización de los servicios, pago de funcionarios, empleados, y en general todos los gastos de la misma, serán establecidos de acuerdo con el número de habitantes de 1986 y revisados cada cinco años cuando se hagan los padrones de habitantes.

Excepcionalmente el pago del material utilizado en la reparación del alumbrado público, cada Ayuntamiento pagará el que utilice, dichos pagos se harán dos veces al año, los meses de junio y diciembre.

Art. 13. La prestación de servicios, salvo en el de extinción de incendios, se establecerán en función de número de habitantes, según el sistema establecido en el artículo 12 de estos Estatutos.

Art. 14. Serán de aplicación a la Mancomunidad lo que dispongan en cada momento las normas de Régimen Local, respecto de los ingresos señalados en los artículos anteriores.

Art. 15. El Consejo de la Mancomunidad formará anualmente el presupuesto de la Mancomunidad, de acuerdo y conforme a la Reglamentación de Régimen Local.

CAPITULO V

Modificación y disolución de la Mancomunidad

Art. 16. La Mancomunidad se constituye con una duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

Art. 17. La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad requiere:

a) Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

b) Acuerdo por mayoría absoluta legal de los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 18. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevos municipios será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta legal del Consejo de la Mancomunidad.

2. Las aportaciones iniciales de los nuevos municipios incorporados serán acordadas por el Consejo de la Mancomunidad, teniendo en cuenta las aportaciones iniciales de los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicando los mismos criterios que para éstos.

Art. 19. 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ellas por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de

la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

4. Para poderse disolver, la Mancomunidad tiene que funcionar al menos cinco años.

DISPOSICION ADICIONAL

Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose el Consejo en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley de Régimen Local 7/85, sus reglamentos y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 146, de fecha 17 de diciembre de 1986. 60

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales de apremio cumplimiento de la providencia general de embargo dictada en el mismo y no conociéndose otros bienes de más inmediata realización, declaro embargado el vehículo propiedad del deudor que a continuación se indica".

Concepto: Transportes, Cuota Beneficios, Licencia Fiscal y Sociedades.

Ejercicios: 1981, 82, 83, 84, 85, 86. que se siguen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor objeto de este expediente por débitos a la Hacienda Pública, en

Sujeto pasivo	Domicilio	Vehículo embargado	Importe descubierto
Alonso Fueyo José M.	José Antonio, 25	O-8145 G	14.457
Alvarez García Jesús M.	Alfonso IV, 15	PO-82400	83.458
Exclusivas Carrizo, S. L.	Mq. Montevirgen, 27	LE-4191 H	2.753
Fernández Antuña José	S. Esteban, 17	O-1296 S	10.497
Fernández Meléndez Oscar Arturo	S. Guillermo, 45	LE-2432	12.000
Fernández Oblanca Fabián	La Torre, 5	LE-6465 K	30.000
González Crespo Fabián	Alv. López Núñez, 2	LE-32534	1.753
Grupo Uno, S. L.	San Guisán, 10	VA-0807 H	49.200
Jiménez Pérez Julio	Victoriano Díez, 5	LE-1971 H	11.884
Lozano Fernández Fro. Javier	Conde Guillén, 8-5.ª	LE-6888 F	6.000
Manuel Alvarez Hijos, S. A.	Sanjurjo, 12	PM-121775	3.801
Martínez Melgar Frutos	B. Nuevo, 42	M-886252	17.280
Maquinaria Industrial Ordeño	Antibióticos, 204	LE-3740 F	12.904
Martínez Casado Eugenio	Caño Badillo, 15	O-0954 K	4.320
Maserra, S. L.	S. Agustín, 2	M-1561 AL	2.400
Núñez Morala Eduardo	S. I. Loyola, 39	LE-9085 F	250.818
Núñez de la Varga Agustín F.	P. Isla, 11	LE-5306 K	49.200
Nuevo García Eloy	Ruiz Salazar, 1	LE-8546 B	27.600
Ramírez Guevara Luis	P. Isla, 93	LE-3280 E	1.728
Suárez Alonso Crisógono	Fruela II, 2	CA-2637 B	4.350
Suárez Delgado Rosa	Caño Badillo, 13	LE-4412 D	1.753
Torres Jiménez Ricardo	Sanjurjo, 44	LE-7138 I	4.350
Ujados López Angel	Séneca, 8	LE-9046 J	889

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación y reglas 55.2 y 62.6 de su instrucción, se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días abonen los débitos o hagan entrega en esta Recaudación de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación, advirtiéndoles que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Recaudación en el plazo citado se dará

orden, conforme al párrafo tercero de la Regla 62.6 de la Instrucción a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su busca, captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido y para que, acto seguido, se ponga a disposición de esta Recaudación.

Asimismo se les invita para que en el mismo plazo de ocho días designen, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación y Regla 64 de su Ins-

trucción, Depositario y Perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que de no nombrarlos serán designados por la Alcaldía de León o en su defecto, por el Recaudador, llevándose a efecto la tasación por el Perito que designe el ejecutor.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán poner recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos expresados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiera, de tenerlos por notificados mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal.

León, 16 de diciembre de 1986.—
Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Jesús Rodríguez García. 9288

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEÓN

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 7.938 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica subterránea de M.T. a 15/20 kV. y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada (León).

c) Finalidad de la instalación: Alimentar a un centro de transformación de 250 kVA. denominado "La Martina".

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea

eléctrica a 15/20 kV. que partirá de otra aérea que pasa por la zona.

Su longitud será de unos 290 m. y estará formada por conductor del tipo RHV 12/20 kV. de aluminio homogéneo y sección 95 mm².

Se alojará en el fondo de una zanja de una profundidad mínima de 1 metro, protegido por tubos de suficiente diámetro y resistencia con la debida señalización. Concluirá en un centro de transformación de obra de fábrica de dimensiones 2,80×5,20 m. en planta y 3,10 m. de altura libre.

El centro de transformación estará compuesto por dos cabinas, una de seccionamiento y otra de protección del trafo de 250 kVA. con relación 15/20 kV-398-230 V. 50 Hz. y de un panel de salida en B.T.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.618.400 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de diciembre de 1986.—
El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

34 Núm. 6—3.965 ptas.

**

Expte. núm. 28.924.

Expediente de expropiación forzosa promovido por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., para la ampliación de la Subestación de Vilecha (León).

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado

por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., para la ampliación de la Subestación de Vilecha (León), cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública, fue otorgada por resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 6 de junio de 1984, llevando implícita, tal declaración, la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del art. 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la calle de Santa Ana, n.º 37, durante las horas de oficina.

León, 22 de diciembre de 1986.—
El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

ANEXO

RELACION QUE SE CITA

Ref.: Ampliación Subestación de Vilecha

PARCELAS A EXPROPIAR

Término Municipal de León

Parcela	Equivalencia con Catastro de Rústica de Polígono 22 de Armunia	Paraje	Propietaria y domicilio	Linderos	Superficie	
					Parcela a expropiar	Total
B	Parte de la número 204	Escarrillo	Teófila Díez López 24192 - Vilecha	N. Iberduero, S. A. y José González S. Esteban Fernández y Miguel Díez López E. Doradía Rey y Esteban Fernández O. Finca de la que se segrega	2.609 m ² .	5.096

Nota. Para acceso a la finca que le resta a D.ª Teófila Díez López, se construirá a lo largo del futuro cierre de la subestación por su límite Sur, un camino de cuatro metros de ancho.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1986, adoptó los siguientes acuerdos relativos al expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad:

—Aprobar el desglose, del expediente general de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se dejó en suspenso por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de julio de 1986, del paquete n.º III denominado "Modificaciones sin tramitar o completamente reconsideradas en su aspecto formal, que no afectan a zonas verdes" y someter estas modificaciones al trámite de información pública por el plazo reglamentario.

—Aprobar el desglose, del expediente general de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se dejó en suspenso por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de julio de 1986, del paquete n.º IV denominado "Modificaciones sin tramitar completamente o reconsideradas en su aspecto formal, que afectan a zonas verdes" y someter estas modificaciones al trámite de información pública por el plazo reglamentario.

—Aprobar el desglose, del expediente general de Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se dejó en suspenso por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 24 de julio de 1986, de las modificaciones que seguidamente se relacionan, respecto de las cuales se acuerda desistir y dejarlas sin efecto por las razones que se contienen en el informe del Gabinete de Urbanismo de 1 de diciembre de 1986 que expresamente se asumen:

—Modificaciones aprobadas provisionalmente el 14 de mayo de 1985, contenidas en los Planos números 1 (terrenos delimitados en la Carretera de los Depósitos, en Oteruelo, para Nuevo Matadero), 11 (terrenos pertenecientes al Convento de María Auxiliadora y Anejos), 23 (terrenos correspondientes al ensanchamiento de la Calleja de los Difuntos), 29 (terrenos destinados a acuartelamiento de la Policía Nacional), 30 (terrenos destinados a la Ampliación del Cementerio Municipal), 31 (terrenos destinados a la Ampliación del Mercado Nacional de Ganados), 33 (terrenos integrantes de la Zona de Reequipamiento de La Granja), 97 (terrenos situados en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, con vuelta a la Vía de Penetración de Puente Castro), 114 (Unidad de Actuación delimitada en

terrenos situados en Avda. Alcalde Miguel Castaño, Nueva Vía de Penetración e instalaciones de Piva) y Modificaciones aprobadas provisionalmente el 25 de octubre de 1985, contenidas en los Planos números 32 (terrenos anexos a Zona Verde delimitada por la Avda. de Sáenz de Miera, c/ División Azul y Renfe), y 33 (tramos de calle en el Barrio de San Mames coincidentes con el trazado de la Gran Avenida).

—Acordar la suspensión de licencias de edificación y parcelación, por un periodo de dos años, salvo que con anterioridad, se produzca la correspondiente aprobación definitiva, para aquellas áreas objeto de Modificaciones integradas en los paquetes números III y IV, que a continuación se describen:

—Area delimitada en el Plano n.º 10 del Paquete III, que corresponde a la Modificación del fondo edificable de la manzana comprendida entre la Avda. Alcalde Miguel Castaño, Avenida José Aguado y c/ Zamora.

—Area delimitada en el Plano n.º 11 del Paquete III, que corresponde a la Modificación del fondo edificable de la manzana comprendida entre las calles Zamora, Cristo Rey y José Aguado.

—Area delimitada en el Plano n.º 12 del Paquete III, que corresponde a los terrenos de Suelo Urbano, ubicados en el ángulo noroeste, que forman la calle de La Serna y la Ronda Interior Urbana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 49 de la Ley del Suelo, se abre información pública por el plazo de un mes a fin de que puedan formularse reclamaciones contra los acuerdos referenciados, a cuyo fin puede ser examinado el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 27 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

61 Num. 69—7.865 ptas.

Ayuntamiento de
Villablino

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3. del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, el Pleno de la Corporación Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1986, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de "Mercado de Ganados en Villablino" y "Construcción de Polideportivo municipal en Villaseca", redactados, el primero, por los Arquitectos don Veremundo Núñez Arenal y don Isidro Luna Seco, por un presupuesto de ejecución por contrata de 24.970.084 pesetas, y el segundo, por el Arquitecto don Julio González Alaejos, por un presu-

puesto de ejecución por contrata de 60.793.698 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Villablino, 29 de diciembre de 1986.
El Alcalde acetal., José García Coque.

77 Núm. 49—2.925 ptas.

Por don José Alberto Morais de Castro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en la Ctra. Piedrafita, en la localidad de Villaseca de Laciana, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 27 de diciembre de 1986.
El Alcalde acetal., José García Coque.

76 Núm. 50—1.430 ptas.

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos n.º 1, dentro del Presupuesto Ordinario de 1986, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de dicho expediente, bajo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Aumentos:

Capítulo I	427.822 ptas.
" II	325.000 "
" VII	1.000.000 "
Total	1.752.822 "

Deducciones:

Con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior la can-

tividad de un millón setecientas cincuenta y dos mil ochocientas veintidós pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en los artículos 456 y 450 del Real Decreto 78/86.

Riego de la Vega, 2 de enero de 1987.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

74 Núm. 48—1.820 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31-12-86 acordó aprobar el primer expediente de modificación de crédito del presupuesto de 1986. Se somete el acuerdo a exposición pública durante 15 días para que puedan presentarse sugerencias o reclamaciones en los términos previstos en el art. 446 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

La Bañeza a 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

93 Núm. 53—1.040 ptas.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

No habiéndose formulado reclamaciones contra expediente de modificación de créditos 1/86 al Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio económico, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de noviembre del año actual, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS

Capítulo II 2.700.877 ptas.

Suma 2.700.877 "

DEDUCCIONES

Con cargo al superávit del pasado ejercicio de 1985, la cantidad de pesetas 2.700.877.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto técnico de pavimentación de calles y encauzamiento de reguera en Algadefe, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol y cuyo importe cifra la cantidad de 10.000.000 de pesetas, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones y por espacio de quince días.

Algadefe a 2 de enero de 1986.—El Alcalde (ilegible).

69 Núm. 71—2.535 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en el texto remitido para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 272, de fecha 27 de noviembre de 1986, se transcribe la oportuna rectificación:

Página 3, base 6.ª—Tribunal.—Queda eliminada la composición del Tribunal calificador publicada en el BOLETIN al que se hace referencia, y éste, a tenor de lo dispuesto en el R. D. 712/1982, de 2 de abril, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

En Villafranca del Bierzo a 5 de enero de 1986.—El Alcalde en funciones (ilegible).

67 Núm. 65—2.665 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario y único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Soto y Amío, a 30 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Alfonso García Fernández.

73 Núm. 62—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito n.º 1/86, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se encuentra expuesto en la Secretaría por espacio de 15 días.

Si contra el mismo no se producen reclamaciones, la aprobación inicial pasará a definitiva.

Matadeón de los Oteros, 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Francisco M. de Mata.

84 Núm. 56—910 ptas.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones el expediente de modificación de créditos n.º 1/86 del Presupuesto Ordinario, conforme al siguiente resumen:

Cap.	C. inicial	Aumentos	Consignación definitiva
1.º	634.727	—	634.727
2.º	470.273	700.000	1.170.273
4.º	55.000	—	55.000

Total 1.160.000 700.000 1.860.000

Financiación:

Por aplicación del superávit disponible: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 del Texto Refundido.

Pedrosa del Rey a 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

82 Núm. 54—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Arganza, 31 de diciembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

92 Núm. 42—910 ptas.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la formalización de un aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por importe de 4.000.000 de pesetas, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal para la obra de "Pavimentación de calles en Grajal de Campos"—4.ª fase—, de conformidad con el art. 431.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, el expediente y acuerdo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días.

Grajal de Campos, 29 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

85 Núm. 57—1.235 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, núm. 323/86, de los que se hará mención se dictó sentencia contentiendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 323/86, se promovió por la Entidad “Sitaterm, S. A.”, con domicilio en Burgos, representado por el Procurador señor Del Fueyo Álvarez, y dirigida por el Letrado señor Sarmiento, contra la Entidad “Teinsol, Sociedad Limitada”, con domicilio en León, Polígono Industrial de Onzonilla, en situación de rebeldía, por incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la firma “Teinsol, S. L.” a abonar a la actora “Sitaterm, S. A.” de Burgos, la suma de seiscientos veintiuna mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, más los intereses legales desde la interpelación o emplazamiento judicial; y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito. Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en rebeldía, al que igualmente se le hace saber que contra esta sentencia podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en término de cinco días, libro el presente en León, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Carlos García Crespo.

17 Núm. 37—3.380 ptas

Juzgado de Distrito número nueve de Valencia

Doña María Pilar Manzana Laguarda, Juez del Juzgado de Distrito número nueve de Valencia.

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.398/86, sobre estafa, a denuncia de Joaquín Gos Laliga, contra Alfonso Vidal Domínguez y otros, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el próximo día nueve de febrero de 1987, y hora de las 9,05, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo acudir los enjuiciados con

las pruebas que tengan y apercibiéndose a todos ellos que si dejan de comparecer sin alegar y justificar la causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Cipriano Medina Martínez y José Ramón Fernández Muñoz, ambos en ignorado paradero, expido el presente que sello y firmo en Valencia a veintidós de diciembre de 1986.—El Secretario (ilegible). 9569

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédula de notificación de sentencia

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 874/84, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.— Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Distrito n.º 1, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 874/84 seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, por una supuesta falta de imprudencia con daños materiales, habiendo sido partes, además, Alfredo Carballo Valtuille, mayor de edad, vecino de Almazcara, Vicente Comuñas Núñez, vecino de San Julián-Vega de Valcarce, y como responsable civil subsidiario Antonio Sobredo Álvarez, mayor de edad y vecino de Vega de Valcarce.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Comuñas Núñez como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños materiales, a la pena de multa de tres mil pesetas con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas del juicio y a que indemnice a Alfredo Carballo Valtuille en once mil ochocientos treinta y cuatro pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Sobredo Álvarez.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma del Sr. Juez y el sello del Juzgado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Comuñas Núñez, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Enriqueta Roel Penas. 9510

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédula de requerimiento

Por la presente y dando cumplimiento a lo acordado en el juicio verbal de faltas n.º 325/1986, sobre daños

por imprudencia en la circulación el día 8 de julio de 1986, iniciado por denuncia de Antonio Gómez Moral, contra José-Luis Valle Macías, conductor y propietario del Audi 100 GL, 452-CCM-75, se requiere a tal denunciado, ausente en domicilio ignorado, para que en término de diez días se personese ante este Juzgado, sito en Plaza Generalísimo, 5, con el fin de prestar declaración sobre los hechos denunciados, debiendo concurrir con su documentación personal y la del coche, con el fin de ser reseñada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Álvarez. 9568

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 415/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como literalmente sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

La Sra. D.ª M.ª del Rosario del Val Hermoso, Juez de Distrito stta., ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 415/86, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del partido y en los que han sido parte como perjudicados Josephine Maggiacomo Bernardo, que se halla en ignorado paradero y David Vázquez González, vecino de Barcelona, c/ México, número 810 y como inculpado Julio Seoane González, vecino de Melilla, así como el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, sobre imprudencia simple con daños, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Seoane González, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños imponiéndole la pena de multa de 5.000 ptas., costas e indemnización de daños y perjuicios a favor de David Vázquez González por la cantidad de 56.691 ptas. y con reserva de las acciones civiles al otro perjudicado Josephine Maggiacomo Bernardo.—Cúmplase con los arts. 248-4.º y 266 de la L.O.P.J.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. del Val, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Josephine Maggiacomo Bernardo, que se halla

en ignorado paradero, expido la presente en La Bañeza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—María Eugenia González Valiina. 9513

**Juzgado de Distrito
de Cistierna**

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta villa en juicio de faltas n.º 78/86 instruido por lesiones, se cita a Alberto Carbalho Moronha cuyo domicilio anterior lo tenía en Juan XXIII, n.º 10, de Bembibre (León) y hoy en ignorado paradero, para que el día tres de marzo de 1987, a las once horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Plaza España, s/n., de Cistierna (León), para la celebración de juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal. Y para que sirva de citación al inculcado en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a 29 de diciembre de 1986.—El Secretario (ilegible). 24

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.045/86, seguidos a instancia de Fernando Fernández Videira contra I.N.S.S., Tesorería, Mutua Carbonera y otros, sobre invalidez, por e.c. y e. prof., he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de marzo próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Laurentino Rodríguez Domínguez (en f.). 9570

★★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Ha pronunciado en autos 936/86, seguidos a instancia de Jesús Gutiérrez Rodríguez y 12 más contra Agrucovi, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, la siguiente:

“Propuesta Secretario Sr. González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En la ciudad de León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese a las partes esta resolución, hacién-

dolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido el plazo de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición”.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Agrucovi, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 9472

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.199/86, seguidos a instancia de Virgilio dos Santos Figueiredo, contra Antracitas del Cerezal, S. A., y Fondo de Garantía sobre indemnización por pérdida de puesto de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de febrero próximo a las 13 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas del Cerezal, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 18 de diciembre de 1986.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9476

★★

D. José Manuel Martínez Illade Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 884/86, seguidos a instancia de doña M.ª Teresa Barrenechea Fernández y don Ignacio Barrenechea Fernández, contra Taceco, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a María Teresa Barrenechea la cantidad de 407.370 pesetas y a Ignacio Barrenechea la de 408.370 pesetas incrementadas ambas con el 10% de mora en cómputo anual desde 2-4-86, con absolución del Fondo de Garantía Salarial en este trámite. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de supli-

cación en el plazo de 5 días ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León” la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza de Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recurso de suplicación”. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Taceco, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 17 de diciembre de 1986.

Firmado — El Magistrado: José-Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González. 9478

Magistratura de Trabajo

número seis de Vizcaya

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Magistrado de Trabajo número seis de las de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 265/83, recurso número 163/85, seguidos a instancia de don Antonio Coello Rodríguez contra Ocejo, Sociedad Anónima y otros en reclamación de accidente, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Coello Rodríguez contra la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Vizcaya número 6 de fecha 26 de abril de 1985, a virtud de la demanda formulada por él mismo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Carbonera del Norte y la empresa Ocejo, Sociedad Anónima en reclamación sobre accidente laboral y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ocejo, Sociedad Anónima, dado su ignorado paradero se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de León para su publicación.

En la Villa de Bilbao, 9 de diciembre de 1986.—José Ignacio Zarzalejos Burguillo. 26